

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

22791 *Acuerdo de 24 de septiembre de 2025, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelve el concurso, convocado por Acuerdo de 15 de julio de 2025, de la Comisión Permanente, en el Centro de Documentación Judicial.*

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 24 de septiembre de 2025, ha resuelto el concurso de méritos convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de julio de 2025 (BOE del día 18 de julio) y ha nombrado Jefe de Área de Ciberseguridad en el Centro de Documentación Judicial a don Rafael Rebollo Bello, funcionario del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, actualmente Coordinador de Área del Centro de Ciberseguridad en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El nombramiento se realiza por un período de dos años, prorrogables por períodos anuales con un máximo de prestación de servicios de diez años, de conformidad con lo dispuesto el artículo 625.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Don Rafael Rebollo Bello cesará en el puesto del que actualmente es titular el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y será declarado en la situación administrativa de servicios especiales en su Administración de origen durante el tiempo que desempeñe el puesto para el que ha sido nombrado, de conformidad con lo dispuesto en el ya citado artículo 625.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 24 de septiembre de 2025.—La Presidenta del Consejo General del Poder Judicial, María Isabel Perelló Doménech.